

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL. CONTRATO No. 219/2019-DIRECTA-CGCS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

CONTRATO No. 219/2019-DIRECTA-CGCS

Contrato de arrendamiento de espacios publicitarios, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración** del Estado, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Paramediagroup, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Freddy Alberto Robles Romero**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará “**El Arrendador**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno–gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de arrendar espacios publicitarios cuya ubicación sea idónea para difundir información; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo de promover a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-10-19** celebrada el día **16 de octubre de 2019**, emitió el lineamiento para que las contrataciones que efectúen las Dependencias del Estado de Aguascalientes respecto de los servicios de difusión de programas de Gobierno en Medios Masivos de Comunicación, ya sean de los escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios; no se sujeten a ningún tipo de procedimiento de adquisición y se lleven a cabo a través de una adjudicación directa.
3. La **Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Lic. Manuel Appendini Carrera**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” mediante requisición de compra número **804/2019** emitida en el sistema SIIF, solicitó a “**La SAE**” la contratación de “**El Arrendador**”, para que éste otorgue en arrendamiento espacios publicitarios para la promoción de obras, acciones y eventos de las Dependencias del Gobierno del Estado.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, se procede a la presente contratación, por un monto total de **\$2'594,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		CONTRATO No. 219/2019-DIRECTA-CGCS

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 21 de octubre de 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el tercer antecedente del presente instrumento legal.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Paramediagroup, S.A. de C.V.** no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	
		CONTRATO No. 219/2019-DIRECTA-CGCS

Segunda.- “El Arrendador” declara:

- 2.1 Que es una persona moral con experiencia y capacidad para prestar los servicios materia del presente contrato, y que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR08368**, con fecha de inscripción el día 10 de abril de 2019.
- 2.2 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según se desprende de la escritura pública número 7,228, volumen 140, de fecha 19 de abril del año 2018, otorgada ante la fe del Lic. Adrián Ventura Dávila, Notario Público número 55 de los del Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de Propiedad y Comercio en fecha 14 de mayo de 2018.
- 2.3 Que su representante legal es el **C. Freddy Alberto Robles Romero**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público descrito en el párrafo anterior, quien manifiesta contar con facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, misma que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringida y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4 Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Calzada Villa Plata, número 528, Colonia Alcázar, en el municipio de Jesús María, Aguascalientes, C.P. 20908, con números telefónicos (449) 918 28 37 y (972) 101 75 29 y cuenta de correo electrónico elvioroblesromero2@gmail.com, que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PAR180419PB9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ya que no tiene trabajadores.
- 2.8 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DIFUSIÓN**

PRESTADOR DE SERVICIOS: PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V.
**ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL.**
CONTRATO No. 219/2019-DIRECTA-CGCS

- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el arrendamiento de 60 espacios publicitarios para la promoción de obras, acciones y eventos de las Dependencias del Gobierno del Estado; arrendamiento cuyas características se describen en la cláusula segunda y anexos del presente instrumento legal, debiendo “**El Arrendador**” otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados de conformidad con el presente contrato, sus anexos y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso, la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado como “**El Ente Requerente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.

La descripción completa del arrendamiento, el precio unitario, así como el costo total de los espacios publicitarios arrendados y su ubicación se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA RENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PARABUSES PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CAMPAÑA “YO VOY”: 53 PARABUSES ESTANDAR: TRES CARAS ÁREA DE PUBLICIDAD 2.44 MTS X 1.83 MTS, MUPPYS 1.22 MTS X 1.83 MTS, TECHO 4.30 MTS X 1.22 MTS. 7 MEGAPARABUSES: 7 CARAS ÁREA DE PUBLICIDAD 4.88 MTS X 1.83 MTS, MUPPYS 1.22 X 1.83 MTS, TECHO 8.60 MTS X 1.22 MTS. TOTAL DEL SERVICIO 60 ESPACIOS PUBLICITARIOS (SE ANEXA RELACIÓN CON UBICACIONES). INCLUYEN: IMPRESIÓN CON O SIN ROROPLAST REEMPLAZOS ILIMITADOS MANTENIMIENTO SEGURO TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2019. EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS PAGOS POR LA CANTIDAD DE \$1,297,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, MISMOS QUE SE PAGARÁN A MES VENCIDO. GARANTÍA: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATA.	\$2,236,206.90	\$2,236,206.90
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2,594,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$2,236,206.90
				I.V.A.	\$357,793.10
				TOTAL	\$2,594,000.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		CONTRATO No. 219/2019-DIRECTA-CGCS

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Arrendador” equivale a la cantidad de **\$2'236,206.90 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$357,793.10 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a pagar por la cantidad de **\$2'594,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

“El Arrendador” se obliga a otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios objeto del presente instrumento, de conformidad con las especificaciones que dicte “El Ente Requirente”, a partir de la fecha de adjudicación, es decir, del 22 de octubre del 2019 y hasta el 20 de diciembre del 2019.

En caso de que “El Arrendador” dejare de tener la disponibilidad e impacto visual actual sobre los espacios publicitarios objeto del presente contrato y cuya ubicación se encuentra establecida en los anexos del presente contrato, quedará obligado a reponer los espacios publicitarios arrendados, en ubicaciones que cuenten con características similares a las pactadas en el actual instrumento legal.

“El Arrendador” se obliga a imprimir la publicidad con o sin roroplast, realizar reemplazos ilimitados, mantenimiento y seguro a entera satisfacción de “El Ente Requirente”.

“El Arrendador” será el único responsable de que la colocación de publicidad en los espacios publicitarios arrendados se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que ésta cumpla con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas publicaciones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale “El Ente Requirente” y de conformidad con lo señalado en el presente contrato y sus anexos, mismos que una vez firmados por “Las Partes”, formarán parte integral del presente instrumento legal.

“El Arrendador” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “El Ente Requirente” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLE.

“El Arrendador” se obliga a informar de las publicaciones que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte de “El Ente Requirente” al Lic. Eduardo Enrique Rosales de Santiago, en su carácter de Director General de Administración y Proyectos, dicho servidor público adscrito a “El Ente Requirente”, o quien los llegase a sustituir en su cargo y/o función.

En términos del artículo 4º párrafo segundo de “La Ley”, dicho servidor público será responsable del trámite de pago, es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, así como de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Arrendador” para que “La SAE” en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		CONTRATO No. 219/2019-DIRECTA-CGCS

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Arrendador” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Arrendador” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará mediante dos pagos iguales por la cantidad de **\$1'297,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, mismos que se efectuarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “El Ente Requirente”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen el arrendamiento a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañados del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “El Arrendador” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2019, y no a mes vencido como la primera mensualidad.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Arrendador” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Arrendador” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la autorización de la contratación de “Los Servicios”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente clausula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE” y/o “El Ente Requirente”.

SÉPTIMA. REPOSICIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.

Para el caso de que “El Arrendador” dejase de otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la colocación de anuncios oficiales en términos de Ley, “El Arrendador” repondrá a “La SAE” el espacio arrendado perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “El Arrendador” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “La SAE” a través de “El Ente Requirente”.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		CONTRATO No. 219/2019-DIRECTA-CGCS

OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD.

“El Arrendador” no estará obligado a colocar publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “La SAE” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “El Arrendador” la suspensión de la colocación de publicidad de “La SAE” en forma parcial o total, “El Arrendador” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Arrendador” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de “La Ley”. 

DÉCIMA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

“El Arrendador” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan por el arrendamiento de espacios publicitarios objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “La SAE” y a “El Ente Requierente” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “La SAE” como a los terceros afectados que hubiere en su caso. 

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “El Arrendador” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente. 

“El Arrendador” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Arrendador” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación. 

“El Arrendador” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		CONTRATO No. 219/2019-DIRECTA-CGCS

y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Arrendador” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Arrendador” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Arrendador” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Arrendador” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Arrendador” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Arrendador” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Arrendador” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Arrendador” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Arrendador” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima tercera inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requerente” a solicitud escrita de “El Arrendador” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Arrendador”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	
		CONTRATO No. 219/2019-DIRECTA-CGCS

deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Arrendador” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Arrendador” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “El Arrendador”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

Asimismo, “El Arrendador” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Arrendador” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requerente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Arrendador” quedará obligado ante “La SAE” para responder por la calidad de los anuncios publicitarios colocados en los espacios publicitarios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “La Ley”, “El Arrendador” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo, para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “El Arrendador” no otorgue el uso y goce de los espacios publicitarios en los espectaculares conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “El Ente Requerente” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p> <p>CONTRATO No. 219/2019-DIRECTA-CGCS</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	

reducción en los precios del arrendamiento de los espectaculares, aún no utilizados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se concluya con el arrendamiento de los espacios publicitarios objeto del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, séptima, novena y décima tercera del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en los bienes arrendados o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar los espacios publicitarios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**El Ente Requiere**nte” reembolsará a “**El Arrendador**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. INCREMENTO.

Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de “**La Ley**”, “**El Ente Requiere**nte” podrá solicitar a “**La SAE**”, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en el arrendamiento de espacios publicitarios en espectaculares objeto del actual instrumento legal, mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los espacios publicitarios arrendados originalmente y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Arrendador**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de “**La Ley**”, si durante el periodo de arrendamiento de los espacios publicitarios se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, “**El Ente Requiere**nte”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Arrendador**” suspenda el arrendamiento de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán el proporcional correspondiente a los anuncios publicados.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		CONTRATO No. 219/2019-DIRECTA-CGCS

Cuando la suspensión del arrendamiento obedezca a causas imputables a “El Ente Requirente”, previa petición y justificación por parte de “El Arrendador”, “La SAE” determinará se reembolsen a “El Arrendador” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Arrendador” se atrasé en el cumplimiento del objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de las colocaciones en espacios publicitarios no realizadas oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “El Arrendador” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Arrendador”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requirente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Arrendador”:

- a) El incumplimiento en el pago de la renta de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) Que “El Arrendador” no conceda el uso y goce de los espacios publicitarios bajo los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		CONTRATO No. 219/2019-DIRECTA-CGCS

- c) La divulgación de parte de “**El Arrendador**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato “**El Arrendador**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima segunda del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Arrendador**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Arrendador**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de “**La Ley**”, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Arrendador**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de octubre de 2019.

“**La SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“**El Arrendador**”

C. FREDDY ALBERTO ROBLES ROMERO
APODERADO LEGAL DE PARAMEDIAGROUP,
S.A. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTES: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	
		CONTRATO No. 219/2019-DIRECTA-CGCS

TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



LIC. EDUARDO ENRIQUE ROSALES DE SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración



JGMR/AAP/JGG



<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		CONTRATO No. 219/2019-DIRECTA-CGCS

Anexos

PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V.
PAR180419PB9
CALZADA VILLA PLATA # 528
ALCAZAR, AGUASCALIENTES, AGS.
20908
(449) 918 2837

COTIZACIÓN GOBIERNO CENTRAL

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	"Coordinación General De Comunicación Social"
SOLICITANTE:	Lic. Eduardo Enrique Rosales de Santiago Director General De Administración Y Proyectos
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., A 26 de Septiembre Del 2019

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERV	<p>RENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PARABUSES PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN CAMPAÑA "YO VOY".</p> <p>53 PARABUSES ESTANDAR: TRES CARAS AREA DE PUBLICIDAD 2.44 MTS X 1.83 MTS, MUPPYS 1.22 MTS X 1.83 MTS, TECHO 4.30 MTS X 1.22 MTS.</p> <p>7 MEGAPARABUSES: 7 CARAS AREA DE PUBLICIDAD 4.88 MTS X 1.83 MTS, MUPPYS 1.22 X 1.83 MTS, TECHO 8.60 MTS X 1.22 MTS.</p> <p>TOTAL DEL SERVICIO 60 ESPACIOS PUBLICITARIOS (SE ANEXA RELACIÓN CON UBICACIONES).</p> <p>INCLUYEN: IMPRESIÓN CON O SIN ROROPLAST REEMPLAZOS ILIMITADOS MANTENIMIENTO SEGURIDAD</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>DOS PAGOS POR LA CANTIDAD DE \$1,297,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, MISMO QUE SE PAGARA AL CONCLUIR EL SERVICIO.</p> <p>GARANTIA: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATA.</p>	\$2,236,206.90	\$357,793.10	\$2,594,000.00

(DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)	
Condiciones de pago:	20 días naturales posteriores a la presentación de facturas, transferencia bancaria
Tiempo de entrega:	A partir de la fecha de adjudicación
Forma de Pago:	20 días naturales entrega factura, Transferencia Bancaria.
Lugar de entrega:	Palacio de Gobierno S/N, Planta Alta Dirección Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social, misma dirección del ente requirente.
Dirección del ente requirente:	
Vigencia de la oferta:	31 de Diciembre del 2019

FREDDY ALBERTO ROBLES ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTES: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		CONTRATO No. 219/2019-DIRECTA-CGCS

UBICACIONES DE PARABUSES

1	AV. CONVENCION DE 1914 ESQ. AYUNTAMIENTO
2	AV. AGUASCALIENTES NORTE Y BLVD. A ZACATECAS
3	AV. INDEPENDENCIA CASI ESQ. COLOSIO
4	AV. GOMEZ MORIN FRENTE A BACHILLERATO DEL DEPORTE
5	AV. MAHATMA GANDHI FRENTE A ELEKTRA
6	AV. AGUASCALIENTES NORTE FRENTE A COSTCO
7	AV. AGUASCALIENTES Y FUNDICION FRENTE A CINEPOLIS
8	AV. INDEPENDENCIA, EN EL PLATEADO
9	AV. CONVENCION DE 1014 Y PRIMAVERA
10	AV. CONVENCION DE 1914 Y PUEBLITO
11	AV. DE LOS MAESTROS FRENTE A GASOLINERIA MOBIL
12	AV. DE LOS MAESTROS AFUERA DE STEREN
13	AV. AGUASCALIENTES SUR, A 200M DE LA PASIEGA
14	AV. DE LAS AMERICAS FRENTE A SUBWAY
15	AV. AGUASCALIENTES FRENTE A AUTOZONE
16	AV. DE LA CONVENCION DE 1914 ESQ. REP DE CHILE
17	AV. MAHATMA GANDHI A UN COSTADO DE HOME DEPOT
18	AV. CONVENCION DE 1914 A UN COSTADO DE PRIMARIA ALBERTO J. PANI
19	AV. LAS AMERICAS CASI ESQUINA CON AV. AGUASCALIENTES (EL PAPA)
20	AV. CONVENCION DE 1914 ESQ. AYUNTAMIENTO (UNIDAD 1)
21	AV. CONVENCION DE 1914 ESQ. AYUNTAMIENTO (UNIDAD 2)
22	AV. CONVENCION DE 1914 CASI ESQ. JUAN BAUTISTA
23	AV. ALAMEDA FRENTE AL HOTEL ALAMEDA
24	AV. CONVENCION DE 1914 A UN COSTADO DE MERCADO 1 DE MAYO
25	AV. CONVENCION DE 1914 CASI ESQ. SIGLO XIX
26	AV. TECNOLOGICO FRENTE A LA CANACO
27	AV. TECNOLOFICO FRENTE AL CONDOMINIO MISION ALAMEDA
28	AV. NIÑOS HEROES FRENTE A LA CLINICA 8 DEL IMSS
29	AV. LOPEZ MATEOS CASI ESQ. COSIO
30	AV. CONVENCION ENTRE DIEGO DE IBARRA Y JARDIN DE GUADALUPE
31	AV. HEROE DE NACOZARI A UN COSTADO DE CORDISPLAY
32	AV. UNIVERSIDAD ESQ. COLOSIO JARDIN DE LA JUVENTUD 1
33	AV. UNIVERSIDAD ESQ. COLOSIO JARDIN DE LA JUVENTUD 2
34	AV. UNIVERSIDAD ESQ. COLOSIO JARDIN DE LA JUVENTUD 3
35	AV. UNIVERSIDAD ESQ. COLOSIO JARDIN DE LA JUVENTUD 4
36	BLVD. JOSE MA. CHAVEZ FRENTE A HOME DEPOT
37	AV. HEROE DE NACOZARI FRENTE A RESIDENCIAL DEL PARQUE
38	AV. PASEO DE LA CRUZ ESQ. DIAZ DE LEON FRENTE A ESTACIONAMIENTO
39	AV. PASEO DE LA CRUZ ESQ. DIAZ DE LEON FRENTE A CANCHA DE FUTBOL
40	AV. SIGLO XXI A 200 M DE INDEPENDENCIA FRENTE A SAN CRISTOBAL
41	AV. AGUASCALIENTES ESQ. AV. UNIVERSIDAD
42	AV. SIGLO XXI ESQ. PASEO DE LAS MARAVILLAS
43	AV. INDEPENDENCIA ESQ. ALFREDO LEWIS
44	AV. MIGUEL DE LA MADRID A UN COSTADO DE TERZETTO
45	AV. CONVENCION ESQ. FLORENCIA



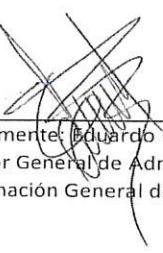
SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL.
CONTRATO No. 219/2019-DIRECTA-CGCS

46	AV. CONVENCION FRENTE A CIRCUITO DE LAS PARRAS
47	AV. HEROE DE NACOZARI ESQ. FELIX DE LA PAZ
48	AV. FUNDICION ESQ. ANOTNIO AVILA
49	AV. INDEPENDENCIA ESQ. PETROLEOS MEXICANOS
50	AV.CONSTITUCION ESQ JUAN BAUTISTA LASALLE
51	BLVD. A ZACATECAS ESQ HEROE DE NACOZARI
52	AV. SIGLO XXI ESQ. UNIDAD NACIONAL (MONTEBELLO)
53	AV. ZARAGOZA ESQ. RIO PIRULES (FRENTE A LA TIENDA DEL ISSSTE)
54	AV. GOMEZ MORIN FRENTE A BACHILLERATO DEL DEPORTE (ACERA DEL FRENTE)
55	AV. OJOCALIENTE ESQ. BUENA VISTA
56	AV. OJOCALIENTE ESQ. SAN JOSE DE LA ORDEÑA
57	AV. DE LAS AMERICAS ESQ. CONVENCION
58	BLVD. A ZACATECAS, LAS TROJES
59	AV. SIGLO XXI ESQ. GUADALUPANO
60	AV. TECNOLOGICO

Atentamente: Eduardo E. Rosales de Santiago
Director General de Administración y Proyectos
Coordinación General de Comunicación Social





Liberty
Fianzas



1369

Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel: 51-28-07-00 R.F.C. PFI9712228W1
AUTORIZADA POR LA S.H.C.P.

POLIZA DE FIANZA

Lugar: AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES A 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

Fianza No. 2139819-0000

Fiado: PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V. *****

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$259,400.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

DOMICILIO DEL FIADO: CALZADA VILLA PLATA NO. 528, RESIDENCIAL ALCÁZAR, C.P. 20908, JESUS MARIA, AGUASCALIENTES, MÉXICO

BENEFICIARIO: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$259,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180,

PARA GARANTIZAR POR PARAMEDIAGROUP, S.A. DE C.V. , EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 219/2019-DIRECTA-CGCS, QUE CELEBRO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A: ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$2,594,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: CGCS. COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPAO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO)

LÍNEA DE VALIDACIÓN
14XDDCXWC

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ

Subdirector Comercial Occ.

